

CÉDULA DEL PRÍNCIPE, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 14 DE AGOSTO DE 1543, POR LA QUE SE RUEGA Y ENCARGA A FRAY ANTONIO DE VALDIVIESO, ELECTO OBISPO DE NICARAGUA, PARTA HACIA LA DICHA PROVINCIA SIN ESPERAR LAS BULAS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 105/ al obispo que sin aguardar sus bulas se parta. Don carlos e doña joana. a vos el rreverendo yn christo padre frai antonio de baldeuieso E. obispo de la prouincia de nicaragua salud e gracia bien saueis como nos por la buena rrelaçion que tubimos de vuestra persona os presentamos a nuestro muy sancto padre para obispo de la dicha prouincia e por que las bulas del dicho obispado no estan acabadas de espedir e al seruicio de Dios Nuestro Señor e ynstrucion e conversion de los naturales de aquella prouincia y al buen rrecaudo y seruicio del culto diuino y edeficaion de la yglesia della conviene que con toda breuedad bais aquella prouincia y entendais en la dicha conversion e ynstrucion y en las otras cosas que por nos vos han sido encargadas y si ouiesedes de aguardar a que las dichas bulas vengyan podrian subçeder algunos ynconbenientes de que Dios Nuestro Señor seria deseruido lo qual visto en el nuestro consejo de las yndias fue acordado que sin aguardar las dichas bulas os deuiades luego yr a la dicha prouincia e nos touimoslo por bien. por ende vos rrogamos y encargamos que luego questa vos fuere mostrada sin esperar las dichas bulas vais a la dicha prouincia de nicaragua y entendais y sepais como estan en ella las cosas espirituales y que yglesias y monesterios ay hechas y que diezmos a auido e como se angastado y distribuydo y sino estubieren hechas las yglesias que conuengan proveais que luego se hagan y edifiquen en los lugares y partes que a uos e al nuestro governador de la dicha prouincia pareçiere y porneis en ellas clerigos rreligiosos que administren los Sanctos Sacramentos y tengan cargo de yndustrial a los naturales de los tales pueblos en las cosas de nuestra santa fee catolica en tanto que nos como patronos de las dichas yglesias y de las otras de las dichas nuestras yndias mandamos presentar a

los beneficijs dellas personas que los sirvan y ansimismo entendais en que las cosas del seruicio del culto diuino esten con aquella rreberençia y linpieça y rrecaudo /f.º 105 v.º/ que conuiene y en que los naturales de la dicha tierra sean ynstruidos en las cosas de nuestra santa fee catolica y terneis cuidado de que los dichos clerigos y los otros que en la dicha provinçia rresidieren biua onestamente y los que tubieren cargo de yndustriar a los yndios en las cosas de nuestra santa fee catolica lo hagan como son obligados e mandamos al dicho nuestro governador e a otras qualesquier nuestras justiçias y personas de la dicha provinçia que para todo lo suso dicho vos deen y hagan dar todo el fauor e ayuda que les pidierdes e menester ouieredes para lo qual todo vos nonbramos e damos poder cunplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidencias e dependencias anexidades e conexidades y estareys advertido porque por esta nuestra carta no auies de vsar de juridiçion ni de otra cosa alguna de las que estan defendidas a los obispos eletos antes de ser confirmados y consagrados. dada en valladolid a XIIIº de agosto de mill e quinientos y quarent a y tres años. yo el prinçipe rrefrendada de samano. firmada del obispo de cuenca y bernal y velazquez.